

Denominación de la plaza: Operario de Obras y Servicios.

Número de vacantes: Dos.

Mazcuerras, 2 de septiembre de 2009.-El alcalde, Celestino Fernández García.

09/13369

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, plazas de Bombero, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, subgrupo C2.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plazas reservadas a funcionarios de carrera, perteneciente al Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Extinción de Incendios.

El sistema de selección será el de oposición, turno libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1 grado, graduado en E.S.O. o equivalente. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 13,50€. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha, número y nombra de la convocatoria a la que opta.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del INEM. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del INEM.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documentos Nacional de Identidad.

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, por el órgano competente se dictará la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un Secretario y cuatro vocales designados por la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, turno libre.

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio. Estudio Psicológico.

Los aspirantes se someterán a unas pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados a las funciones a desempeñar.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio. Aptitud física.

Acreditación.

Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresa-

mente por el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado 2.2 de esta Base. No admitiéndose aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Pruebas.

1. Trepa de cuerda lisa.
2. Carrera de velocidad de 200 metros.
3. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros.
4. Natación. 50 metros.
5. Levantamiento de peso.
6. Detén. Salto vertical.
7. Paso de tablón de 5 metros de largo.

Estos ejercicios se realizan en el orden que indique el Tribunal.

Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos, excepto la de "paso de tablón" y salto vertical que será calificada como "apto" o "no apto".

Si el ejecutante no llega a los cinco puntos en alguna de estas pruebas, o no supera el "paso del tablón", y el "salto vertical", será eliminado.

La puntuación final de las pruebas físicas será la suma de las puntuaciones obtenidas en las cinco primeras pruebas, dividida entre cinco, es decir: la media aritmética.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas Bases.

Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el BOE núm. 7, de 8 de enero de 2005.

Tercer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirante que no alcancen los cinco puntos.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en demostrar prácticamente los conocimientos sobre uno de los siguientes oficios: carpintero de armar, carpintero de taller, albañil, electricista, metalista (soldador), fontanero, submarinista o buzo.

La opción elegida deberá ser indicada en la instancia.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Quinto ejercicio.

Reconocimiento médico practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figura en el Anexo I.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (Anexo IV).

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos".

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

5. La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

6. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el tercero, en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Novena.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento,

debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Corporación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base novena.

Undécima.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación:

Constitución física:

Talla Mínima 1.62 Máxima 1.95

Oftalmología

No padecer:

- Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

- Retinopatías.

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopia.

- Hemianopsia.

- Diplopia.

- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.

- Afaquias, pseudoafaquias.

- Subluxación del cristalino.

- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- Queratitis crónica.

- Alteraciones oculomotoras importantes.

- Dacriocistitis crónica.

- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperia.

- Tumores oculares.

- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1000 y 3000 Herzios.

- Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

- Vértigo.

- Dificultades importantes de la fonación.

- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis establecida.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

- Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa).
- Síndromes de malabsorción intestinal.
- Hepatopatías aguda B y C o sus estados portadores.
- Cirrosis o insuficiencia hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

- Fibrosis pulmonar.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

- Hipertensión arterial (TAS>140 o TAD>90).
- Insuficiente cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Aleteo.
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.

- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.
- Alcoholismo o drogodependencia. Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presenten síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

ANEXO II

Pruebas físicas

1.-Tropa de cuerda lisa.

Finalidad. Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Tropa por una cuerda lisa de 5 metros, sin apoyo de piernas (presa), partiendo de la posición sentado.

A la voz de "ya" del juez, se iniciará la trepa hasta sobrepasar la marca fijada a una altura de 5 metros sobre el nivel del suelo con ambas manos, en un tiempo máximo de 10 segundos los hombres y 13 segundos las mujeres.

El tope máximo de agarre al inicio de la prueba será de dos metros.

El ejecutante partirá de sentado desde el suelo, no estando permitido el apoyo de pies con el fin de alcanzar ventaja alguna en la ejecución desde el momento de salida, una vez comience la trepa se podrá pasar el cuerpo a posición vertical.

Se efectuará un solo intento.

El tribunal verificará que la cuerda sea lo menos elástica posible.

Puntuación según el tiempo.

Tiempo "t" en segundos		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
13 ≥ t > 12,5	10 ≥ t > 9,5	5

Tiempo "t" en segundos	HOMBRES	Puntuación
12,5 > t > 12	9,5 > t > 9	5,5
12 ≥ t > 11,5	9 ≥ t > 8,5	6
11,5 > t > 11	8,5 > t > 8	6,5
11 ≥ t > 10,5	8 ≥ t > 7,5	7
10,5 > t > 10	7,5 > t > 7	7,5
10 ≥ t > 9,5	7 ≥ t > 6,5	8
9,5 > t > 9	6,5 > t > 6	8,5
9 ≥ t > 8,5	6 ≥ t > 5,5	9
8,5 > t > 8	5,5 > t > 5	9,5
8 ≥ t	5 ≥ t	10

Invalidaciones:

- Cuando no se sobrepase la marca fijada a 5 metros con las dos manos.
- Cuando se ayude con presa de pies o piernas.
- Cuando se haga contacto con el suelo una vez realizada la salida.

2.- Carrera de 200 metros.

Finalidad. Velocidad pura.

Descripción. Recorrer la distancia de 200 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de 28,00 segundos los varones y 30,00 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento. La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya".

Puntuación según el tiempo.

Tiempo "t" en segundos y centésimas de segundo	HOMBRES	Puntuación
30,00 ≥ t > 29,50	28,00 ≥ t > 27,50	5
29,50 > t > 29,00	27,5 > t > 27,00	5,5
29,00 > t > 28,50	27,00 ≥ t > 26,50	6
28,50 > t > 28,00	26,50 > t > 26,00	6,5
28,00 > t > 27,50	26,00 ≥ t > 25,50	7
27,50 > t > 27,00	25,50 > t > 25,00	7,5
27,00 > t > 26,50	25,00 ≥ t > 24,50	8
26,50 > t > 26,00	24,50 > t > 24,00	8,5
26,00 > t > 25,50	24,00 ≥ t > 23,50	9
25,50 > t > 25,00	23,50 > t > 23,00	9,5
25,00	23,00 ≥ t	10

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

La medición del tiempo será foto-finish.

3.- Carrera de 1.500 metros.

Finalidad. Resistencia muscular.

Descripción. Recorrer la distancia de 1.500 m. en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 5 minutos y 5 segundos los hombres y 5 minutos y 30 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento. La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya".

Puntuación según el tiempo.

Tiempo "t" en minutos, segundos y centésimas de segundo	HOMBRES	Puntuación
5: 30,00 ≥ t > 5: 25,00	5: 05,00 ≥ t > 5: 00,00	5
5: 25,00 > t > 5: 20,00	5: 00,00 > t > 4: 55,00	5,5
5: 20,00 > t > 5: 15,00	4: 55,00 ≥ t > 4: 50,00	6
5: 15,00 > t > 5: 10,00	4: 50,00 > t > 4: 45,00	6,5
5: 10,00 > t > 5: 05,00	4: 45,00 ≥ t > 4: 40,00	7
5: 05,00 > t > 5: 00,00	4: 40,00 > t > 4: 35,00	7,5
5: 00,00 > t > 4: 55,00	4: 35,00 > t > 4: 30,00	8
4: 55,00 > t > 4: 50,00	4: 30,00 > t > 4: 25,00	8,5
4: 50,00 > t > 4: 40,00	4: 25,00 > t > 4: 20,00	9
4: 40,00 > t > 4: 30,00	4: 20,00 > t > 4: 15,00	9,5
4: 30,00 ≥ t	4: 15,00 ≥ t	10

Invalidaciones. Las recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

4.- Natación, 50 metros estilo libre.

Finalidad. Soltura acuática, natación elemental.

Descripción. El ejecutante se situará al borde de la piscina (o bien dentro de ella con una mano agarrada al pollete de salida), y a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse a parte alguna, en un tiempo máximo de 41,50 segundos los hombres y de 46,00 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento.

Puntuación según el tiempo.

Tiempo "t" en segundos y centésimas de segundo	HOMBRES	Puntuación
46,00 ≥ t > 44,00	41,50 ≥ t > 39,50	5
44,00 > t > 42,00	39,50 > t > 37,50	5,5
42,00 > t > 40,00	37,50 > t > 36,00	6
40,00 > t > 38,00	36,00 > t > 34,00	6,5
38,00 > t > 36,00	34,00 > t > 32,50	7
36,00 > t > 34,50	32,50 > t > 31,00	7,5
34,50 > t > 32,50	31,00 > t > 29,50	8
32,50 > t > 31,00	29,50 > t > 28,00	8,5
31,00 > t > 29,50	28,00 > t > 26,50	9
29,50 > t > 28,00	26,50 > t > 25,00	9,5
28,00	25,00 ≥ t	10

Invalidaciones.

- Quando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, o se agarre a la pared o a la corchera.
- Quando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

5.- Detén. (Salto vertical).

Finalidad. Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción. El ejecutante se situará frente a la barra, situada a 94 cm. del suelo para hombres y 88 para mujeres, con los dos pies juntos tomando impulso sin coger carrera, pasara por encima de dicha barra con pies y rodillas juntas por delante del cuerpo, se podrán hacer dos intentos.

Puntuación. Será necesario obtener la calificación de apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

Invalidaciones. Cuando el ejecutante no supere la altura pedida y en la forma que se solicita.

6.- Levantamiento de peso.

Finalidad. Mide la potencia de brazos y hombros.

Descripción. El ejecutante deberá estar sentado en un banco sin respaldo de altura aproximada a la rodilla.

En las manos situadas a la altura de los hombros y por delante de éstos, se le colocará una barra olímpica con un peso total del conjunto (barra+discos) de 50 Kg. si es hombre y 40 Kg. si es mujer. A continuación deberá levantar la barra sobre la cabeza hasta la total extensión de los brazos, un mínimo de cuatro veces y hasta un máximo de 14, en 50 segundos como máximo, siguiendo en la posición de sentado.

Cada levantamiento concluirá cuando el aspirante vuelva la barra a la posición de inicio, a la altura de los hombros.

Se efectuará un solo intento.

Puntuación

4 levantamientos	5 puntos
5 levantamientos	5,5 puntos
6 levantamientos	6 puntos

7 levantamientos	6.5 puntos
8 levantamientos	7 puntos
9 levantamientos	7.5 puntos
10 levantamientos	8 puntos
11 levantamientos	8.5 puntos
12 levantamientos	9 puntos
13 levantamientos	9.5 puntos
14 levantamientos	10 puntos

Invalidación. Si el ejecutante no estira completamente los brazos, al menos cuatro veces, o si se levanta del asiento.

Si el aspirante suelta la barra en el transcurso del ejercicio.

7.- Paso de tablón.

Finalidad. Prueba el sentido del equilibrio

Descripción. El ejecutante situado encima del tablón en posición de firmes, con el talón de uno de sus pies encima del vértice del tablón, procederá a pasar por encima del tablón andando pasando cada pie uno por delante del otro en cada paso hasta completar su totalidad, estando obligado a salir por el extremo opuesto y llegando a pisar el vértice del tablón, en un tiempo máximo de 25 segundos.

El tablón tendrá cinco metros de largo, siete centímetros y medio de ancho, (anchura de la huella) y la sección suficiente para que aguante el peso de los participantes sin flexar.

Puntuación. Será necesario obtener la calificación de apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

Invalidación.

Si el ejecutante se cae del tablón antes atravesarlo completamente.

Si el ejecutante no pisa alguno de los dos extremos del tablón.

ANEXO III

Temas generales

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Proceso de gestación. Consolidación del texto Constitucional. Estructura. Principios Generales.

Tema 2.- La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

Tema 3.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 4.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 5.- El fuego, tetraedro del fuego, productos de la combustión y combustibles.

Tema 6.- Agentes extintores, clasificación de los agentes extintores y clasificación de los fuegos.

Tema 7.- Callejero de Santander.

Tema 8.- Medios de extinción, el agua y equipos de extinción.

Tema 9.- Equipos de espuma y su empleo.

Tema 10.- Mercancías peligrosas, características, clasificación, identificación y señalización de las mismas. Plan Transcan.

Tema 11.- Construcción básica, reacción y resistencia al fuego.

Tema 12.- Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SI

Tema 13.- Riesgos naturales, conceptos y tipos de riesgos. Generalidades, clasificación y aspectos singulares de algunos riesgos.

Tema 14.- Salvamento y recuperación de víctimas, clasificación de material de rescate y situaciones de rescate.

Tema 15.- Dexescarcelación, conductas a seguir en caso de accidente.

Tema 16.- Protección respiratoria, necesidades, elementos y equipos de protección respiratoria.

Tema 17.- Inspección, mantenimiento y conservación de los equipos de respiración, normas básicas de actuación con equipos de respiración y operaciones a realizar antes del uso del equipo de respiración.

Tema 18.- Primeros auxilios, quemaduras, fracturas, heridas, shocks, resucitación cardio-pulmonar, recogida de heridos y transporte.

Tema 19.- Apeos. Técnicas de apuntalamiento de muros, entrelazados horizontales, apeos de zanjias y túneles.

Tema 20.- Sistemas de detección de incendios y sistemas de extinción automáticos.

ANEXO IV

Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico

Apellidos y nombre:.....
DNI: Edad:

Autorizo, por el presente, al Equipo Médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Santander, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo 1.

Y para que así conste firmo la presente autorización

En..... a ... de 2009

Firmado:

Santander, 31 de agosto de 2009.-El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.
09/13179

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Santander en ejecución del proceso de funcionarización del personal laboral fijo, según plan de empleo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión fecha 9 de diciembre de 2008.

Sumario:

- 1 Normas Generales.
 - 1.1 Contenido y ámbito de aplicación.
 - 1.2 Legislación aplicable.
 - 1.3 Régimen de incompatibilidades.
- 2 Requisitos de los aspirantes.
- 3 Solicitudes.
 - 3.1 Forma.
 - 3.2 Plazo y lugar de presentación.
 - 3.3 Tasa por derechos de examen.
- 4 Admisión de aspirantes.
 - 4.1 Requisitos.
 - 4.2 Lista de admitidos y excluidos.